

NUMERO 63.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 24 de Diciembre de 90."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad Romano, Noriega y Prieto ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años contados desde el 9 de Febrero de 1883, por la máquina denominada "Eureka," para extraer la fibra del enequén y demás plantas textiles, así como el principio en que está basada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Diciembre de 1890.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 55, expedida á favor de la Sociedad Romano, Noriega y Prieto.

Queda registrada esta patente bajo el número 55 en la Sección 2ª de esta Secretaría.

México, Diciembre 24 de 1890.—Por el jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Enero 91."

México, Enero 15 de 1891.

Anotado á fojas 1ª del libro respectivo, con el número 15.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Enero 27 de 1891.

NÚMERO 64.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México, 24 de Diciembre de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad Romano, Noriega y Prieto, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, contados desde el 16 de Agosto de 1889, por los perfeccionamientos introducidos en las máquinas desfibradoras de plantas textiles por las cuales se ha expedido patente á favor de los Sres. Prieto hermanos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Carlos Pacheco*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 57, expedida á favor de la Sociedad Romano, Noriega y Prieto.

Queda registrada esta patente bajo el número 57 en la Sección 2ª de esta Secretaría.

México, 24 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Enero 91.

México, Enero 15 de 1891.

Anotada á fojas 1ª del libro respectivo, con el número 17.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 21 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Enero 27 de 1891.

NÚMERO 65.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

“C. Ministro de Justicia é Instrucción pública:

Manuel Cambeses, establecido en la calle de Tacuba núm. 3, en el ramo de Librería, ante vd. con el debido respeto expongo: Que soy editor de la obra titulada “Belem reformado ó Clave de la conversación Inglesa,” de la que acompaño los dos ejemplares que marca la ley.

Deseando garantizar mi derecho de propiedad,

Ante vd. ocurro haciendo constar que me reserve mis derechos á la mencionada obra, conforme al artículo 1,234 del Código Civil.

México, Enero 1º de 1891.—*Manuel Cambeses.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del

ocurso de vd. fecha 1º del actual en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que vd. ha escrito y publicado titulada “Belem reformado ó Clave de la conversación Inglesa;” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial* sin perjuicio de incluir la también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 7 de 1890.—*Baranda.*—C. Manuel Cambeses.—Presente.

Es copia. México, Enero 7 de 1890.—*Antonio A. de Meana y Ormaechea*, Oficial mayor.

“*Diario Oficial.*”—Núm. 29.—Febrero 3 de 1890.

NÚMERO 66.

**Vicecónsul honorario de España
en Chihuahua.**

Con esta fecha ha sido autorizado por esta Secretaría, el Sr. Don Federico Sisniega para ejercer las funciones de vicecónsul honorario de España en Chihuahua con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Enero 31 de 1890.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 4.—Febrero 30 de 1890.

NUMERO 67.

Cartas de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder cartas de naturalización mexicana, durante el presente mes, á las personas siguientes:

Al Sr. D. Miguel G. de Lizardi, americano, propietario y residente en esta capital.

Al Sr. Columbus Breedlove, americano, minero y residente en Ensenada de Todos Santos.

México, Enero 31 de 1891.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 30.—Febrero 4 de 1891

NÚMERO 68.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 5ª

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 6 de Junio de 1887, y los Sres. Pedro Díez Gutiérrez y Antonio Canales, para la exploración y explotación de una zona minera en los Minales de Miquihuana y Bustamante, del 4º Distrito del Estado de Tamaulipas.

CONCESIONES DEL GOBIERNO.

Art. 1º Se autoriza á los Sres. Pedro Díez Gutiérrez y Antonio Canales, para que por sí ó por medio
Leyes y decretos.—Tomo LVII.—17.